



**CENTRO UNIVERSITARIO
NOVUS HOMINEM
REGLAMENTO**



**CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM
REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES
2025**



**CENTRO UNIVERSITARIO
NOVUS HOMINEM
REGLAMENTO**



ÍNDICE

	Página
TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIANTES	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INGRESO	5
CAPÍTULO III SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES	5
CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO V DE LA REINSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO VI DEL ESTUDIANTE	8
CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS	9
CAPÍTULO VIII DEL REINGRESO DE LOS/LAS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES	15
CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	15
CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN	16
CAPÍTULO XIII DE LOS ESTÍMULOS	17
CAPÍTULO XIV DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	18
TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO	
CAPÍTULO I DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES	18
CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN	19
CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES	20
CAPÍTULO IV OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO	20
CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	21



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, reingreso, promoción, permanencia y terminación de los estudios, conductas prohibidas, derechos, obligaciones, el procedimiento sancionador, el recurso de revisión y la interpretación de éste, para la comunidad estudiantil del Centro Universitario Novus Hominem.

Asimismo, el Centro Universitario Novus Hominem deberá comunicar desde el inicio de la trayectoria como estudiante, la existencia del reglamento, dejando constancia fehaciente de ello.

Artículo 2.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Centro Universitario:** al Centro Universitario Novus Hominem.
- II. **Junta:** a la Junta Directiva del Centro Universitario.
- III. **Director(a) General,** el/la Director(a) General del Centro Universitario.
- IV. **Director(a),** El/La Director (a) Académico (a).
- V. **Subdirección, El/La Subdirector (a)** de Estudios Profesionales.
- VI. **Departamento de Servicios Escolares,** Departamento de Servicios Escolares del Centro Universitario.
- VII. **Estudiante,** a quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso hayan sido admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se impartan en el Centro Universitario.
- VIII. **Comunidad Estudiantil,** es el conjunto de personas inscritas en alguno de los programas educativos del Centro Universitario.
- IX. **Comunidad del Centro Universitario,** conjunto de personas integrado por personal docente, administrativo, directivo, proveedores y visitantes, además de la comunidad estudiantil.
- X. **Plan de estudios,** modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- XI. **Programa(s) de estudio,** es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos.

Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio.
- XII. **Servicio comunitario,** actividades académico/administrativas en beneficio de la comunidad estudiantil del Centro Universitario.
- XIII. **Carta compromiso,** documento que se entrega al estudiante de nuevo ingreso, mediante el que se informa a la Comunidad Estudiantil de los servicios educativos primordiales que se les brindarán durante su estancia en el Centro Universitario y, a la vez, de las obligaciones a cumplir por parte de dicha comunidad.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



- XIV. **Trayectoria escolar**, tránsito académico de la comunidad estudiantil desde su ingreso hasta su egreso durante los periodos autorizados, debidamente registrado para conocer su desempeño escolar.
- XV. **Comité Académico**, órgano colegiado que atiende, analiza, evalúa, emite propuestas y recomendaciones académico-administrativas a él(la) Director(a) del Centro Universitario, que impactan en el desarrollo institucional, coadyuvando a la mejora continua de los procesos estratégicos del Modelo Educativo vigente
- Las actividades realizadas por este órgano están dirigidas a analizar y evaluar situaciones de discrepancia o no previstas en la normativa, que se presentan en el proceso educativo, para proponer posibles soluciones en materia académico-administrativas acordes con las directrices del desarrollo institucional.
- XVI. **Egresado(a)**, estudiante que cubre la totalidad de los créditos de las asignaturas o actividades académicas establecidas en el plan de estudios del Centro Universitario.
- XVII. **Baja definitiva**, es la separación total del estudiante del Centro Universitario por decisión propia o por determinación institucional.
- XVIII. **Baja temporal**, es el trámite que realiza el/la estudiante en el nivel educativo en el que está inscrito(a), autorizado por el Centro Universitario, para suspender durante un periodo lectivo sus estudios, así como también procede dicha baja por determinación institucional.
- XIX. **Baja parcial o de asignatura**. - Cuando el/la estudiante que haya cursado al menos un cuatrimestre en el Centro Universitario, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria y que no sea de curso especial.

Artículo 3.- Para conservar la condición de estudiante, éste deberá realizar los procesos de inscripción y reinscripción durante los cuatrimestres correspondientes, hasta la culminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y conforme lo indica la normatividad académica aplicable.

Artículo 4.- La condición de estudiante se pierde por las siguientes causas:

- I. Por baja definitiva: petición expresa del estudiante, formalizada con un escrito libre;
- II. Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio conforme lo indica la normatividad educativa aplicable;
- III. Como consecuencia de las acciones que menoscaben la disciplina o el prestigio del Centro Universitario, en apego a lo establecido por el presente Reglamento;
- IV. Por cumplir satisfactoriamente los requisitos del plan de estudios y convertirse en egresado(a).

La baja temporal suspende la condición de estudiante, mientras dure ésta, las/los estudiantes que se encuentre en baja temporal no podrán ejercer sus derechos.

Artículo 5.- Tendrá carácter de estudiante del Centro Universitario, quien esté inscrito(a) y tenga vigente su número de matrícula en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 6.- Para efectos de este reglamento, los estudiantes se clasifican en:

- I. Estudiante de primer ingreso;
- II. Estudiante reinscrito;
- III. Estudiante de reingreso;
- IV. Estudiante regular; y



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



V. Estudiante irregular.

Artículo 7.- Son estudiantes de primer ingreso, las y los aspirantes, que habiendo entregado debidamente los requisitos exigidos por la normatividad aplicable y de acuerdo con los principios de inclusión, equidad y respeto a la diversidad, se inscriban por primera ocasión a alguno de los programas de estudio que imparte el Centro Universitario.

Artículo 8.- Estudiante reinscrito es la persona que, habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del cuatrimestre anterior, realiza los trámites correspondientes para cursar el cuatrimestre siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo.

Artículo 9.- Estudiante de reingreso es la persona que habiendo interrumpido sus estudios en el Centro Universitario y sin existir impedimento legal o administrativo alguno, realiza los trámites administrativos conducentes para continuar sus estudios en el cuatrimestre escolar que corresponda.

Artículo 10.- Es estudiante regular, la persona que acreditó todas las asignaturas cursadas en los cuatrimestres anteriores.

Artículo 11.- Es estudiante irregular, la persona que no acreditó alguna de las asignaturas cursadas en los cuatrimestres anteriores.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 12.- El ingreso al Centro Universitario Novus Hominem como estudiante, es el acto mediante el cual una persona se inscribe a uno de los programas de estudio que se ofrecen y forma parte de la comunidad, previo al cumplimiento de los requisitos, trámites, pagos, acreditación de evaluaciones y otros medios académicos y administrativos que se establezcan para ello.

Artículo 13.- Los estudiantes del Centro Universitario Novus Hominem, observarán los requisitos y condiciones de promoción y permanencia establecidas en su reglamentación.

La promoción en los estudios es el acto mediante el cual el/la estudiante avanza en el plan de estudios que está cursando, termina el mismo, o adquiere un grado académico, previo el cumplimiento de los requisitos, pagos y condiciones de las evaluaciones establecidas.

Artículo 14.- Para ingresar al Centro Universitario Novus Hominem, el/la aspirante deberá presentar la documentación que le sea requerida, así como cubrir las cuotas de inscripción.

CAPÍTULO III SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 15.- El Centro Universitario Novus Hominem, admitirá a sus estudiantes tomando en cuenta la calificación y habilidades demostradas en el proceso de admisión.

Artículo 16.- La admisión al Centro Universitario Novus Hominem, se obtiene mediante una selección en los periodos que él mismo determine, deberán participar aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento, bajo los principios de no discriminación, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 17.- Para el caso de las/los aspirantes de nacionalidad mexicana que realizaron sus estudios previos al nivel de licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación Pública.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Artículo 18.- Las/Los aspirantes podrán ingresar al Centro Universitario Novus Hominem cuantas veces lo deseen, salvo casos de excepción.

Artículo 19.- En el caso de aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico además de contar con el dictamen de revalidación otorgado por la Secretaría de Educación Pública y deberán estar legalizados por el Consulado Mexicano en el país de origen.

Artículo 20.- La admisión de las/los aspirantes al Centro Universitario Novus Hominem, se hará de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos, pagos y documentación solicitada.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 21.- La inscripción implica el ingreso al Centro Universitario Novus Hominem y la obligación de cumplir el presente reglamento.

Artículo 22.- Los estudiantes a ingresar al Centro Universitario Novus Hominem que hayan sido aceptados, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan en el Calendario de Inscripción.

Artículo 23.- Para obtener la inscripción es indispensable presentar la siguiente documentación en el departamento de servicios escolares:

- 1) Original y dos copias simples legibles del certificado de Bachillerato o Constancia de Estudios; donde se aprecie el promedio final.
- 2) Original y dos copias simples legibles del acta de Nacimiento actualizada.
- 3) Original y dos copias simples legibles de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) actualizada.
- 4) Dos copias simples legibles de la credencial de elector (en caso de ser mayor de edad).
- 5) Llenar los formatos de la inscripción, así como cubrir el pago de inscripción y mensualidad que corresponda.
- 6) Original del certificado médico especificando tipo de sangre, expedido por alguna institución pública del sector salud.

Artículo 24.- Se entenderá que las/los estudiantes que renuncian a su Inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos, les falte documentación, o cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, el Centro Universitario Novus Hominem no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de inscripción.

Artículo 25.- Para la inscripción desde el primer semestre, las/los estudiantes se sujetarán a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a la expedición de la credencial institucional.

Artículo 26.- A las/los estudiantes de nuevo ingreso se les asignará un número de control único, el cual deberán conservar durante el tiempo que realicen sus estudios en el Centro Universitario.

CAPÍTULO V DE LA REINSCRIPCIÓN



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Artículo 27.- El/la estudiante podrá reinscribirse a nuevas asignaturas cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar con la boleta de estudios que se requiere como antecedente para ingresar al semestre respectivo.
- II. Deberá observarse que la carga académica esté dentro de los parámetros del programa de estudio que corresponda.
- III. Estar al corriente del pago cuatrimestral y no tener adeudos. de materiales de laboratorio, deportivos, bibliotecarios o de cualquier otra índole.
- IV. Cubrir el pago correspondiente al cuatrimestre.
- V. Estar dentro del término que se requiere para concluir con el programa de estudio.

Artículo 28.- La reinscripción de los estudiantes debe renovarse en cada cuatrimestre escolar hasta la terminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los programas de estudio.

Artículo 29.- Las/Los estudiantes podrán reinscribirse por una sola vez a un mismo cuatrimestre según corresponda, siempre que se encuentre dentro del término establecido por este Reglamento, para concluir su programa de estudio.

Artículo 30.- Las/Los estudiantes que hayan causado baja definitiva por infringir el presente Reglamento, en ningún caso podrán reingresar al Centro Universitario Novus Hominem.

Artículo 31.- Para regularizar su situación académica conforme al presente Reglamento, el estudiante tendrá un plazo de hasta dos cuatrimestres para aprobar cualquier asignatura, de lo contrario causará baja definitiva. Este periodo será computado para los efectos del tiempo con que cuenta para estar inscrito.

Artículo 32.- No se otorgará la reinscripción a quien, por motivos de sanción haya perdido sus derechos como estudiante ya sea temporal o definitivo.

Artículo 34.- El/La estudiante no podrá reinscribirse al siguiente semestre, causando baja temporal cuando:

- I. Lo solicite por escrito, por motivos personales, ajenos a su situación escolar hasta por un máximo de tres cuatrimestres escolares, durante las primeras cuatro semanas de clase.
- II. Viole las disposiciones reglamentarias o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.
- III. No haya efectuado los pagos de derechos respectivos.

Artículo 35.- Las/Los estudiantes no podrán reinscribirse al siguiente semestre y causará baja definitiva cuando:

- I. Lo solicite por escrito, por motivos personales, ajenos a su situación escolar.
- II. El/La estudiante que, al término del primer cuatrimestre, no acredite por lo menos el 50% de asignaturas del programa educativo.
- III. Haya agotado los 09 cuatrimestres permitidos como máximo para concluir su programa de estudios.
- IV. Abandone sus estudios por más de tres cuatrimestres, ya sea alternos o consecutivos; y no se incorpore al semestre inmediato al que concluya su permiso de baja temporal.
- V. Viole las disposiciones reglamentarias o sea sujeto de sanciones disciplinarias.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Artículo 36.- La reinscripción de las y los estudiantes se realizará en los periodos autorizados en el calendario escolar del Centro Universitario.

Artículo 37.- El/La estudiante irregular que adeude una o más asignaturas cursadas, para poder reinscribirse quedará sujeto a la autorización del Director General.

Su reinscripción será con base a las asignaturas no acreditadas y podrá completar su carga académica con asignaturas nuevas.

CAPÍTULO VI DEL ESTUDIANTE

Artículo 38.- La condición de estudiante se pierde por las causas siguientes:

- I. Por baja definitiva: A petición expresa del estudiante, formalizada con un escrito libre.
- II. Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio conforme lo indica la normatividad académica-administrativa aplicable.
- III. Como consecuencia de las acciones que menoscaben la disciplina o el prestigio del Centro Universitario, en apego a lo establecido por el presente Reglamento.
- IV. Por cumplir satisfactoriamente los requisitos del plan de estudios y convertirse en egresado(a).

La baja temporal suspende la condición de estudiante, mientras dure ésta, los/las estudiantes que se encuentren en baja temporal no podrán ejercer sus derechos.

Artículo 39.- Para conservar la condición de estudiante, éste deberá realizar los procesos de inscripción y reinscripción durante los cuatrimestres correspondientes, hasta la culminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y conforme lo indica la normatividad académica aplicable.

Artículo 40.- El estudiante deberá concluir el plan de estudios (considerando los cuatrimestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 5 cuatrimestres y un máximo de 9, dependiendo de la carga académica cursada cuatrimestralmente.

Artículo 41.- Para que el/la estudiante acredite una asignatura, es indispensable que apruebe en su totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

Artículo 42.- Cuando no se presente el/la estudiante en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se le considerarán no acreditadas las unidades de aprendizaje.

Artículo 43.- El/La estudiante tendrá una sola oportunidad de examen ordinario de acreditación en cada unidad de aprendizaje tanto en curso normal.

Artículo 44.- Sí obtiene una calificación no aprobatoria en su examen ordinario y tiene aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, tendrá derecho a la oportunidad de examen de regularización. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura.

Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Artículo 45.- Sí no logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad de examen ordinario, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.

Artículo 46.- Sí en el examen del curso normal no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos el 50% de las mismas, tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario repetirá la asignatura.

Cuando el número de unidades correspondientes al 50% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

Artículo 47.- El examen extraordinario (para planes y programas que correspondan).se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo con el calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100% de las unidades de aprendizaje pendientes

CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS

Artículo 48.- Para los efectos de este capítulo se entiende por:

- I. **Baja temporal.** - Es la interrupción de la continuidad académica del estudiante, motivada por los diversos supuestos señalados en el presente Reglamento o previa solicitud que se haga y le sea concedida por el Director General, la cual no deberá exceder de tres cuatrimestres, siempre y cuando no rebase el tiempo límite para concluir el Programa de Estudio debiéndose incorporar al cuatrimestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considerará baja definitiva.
- II. **Baja definitiva.** - Es la pérdida de la condición de estudiante originada por su solicitud o como resultado de su situación académica;
- III. **Baja parcial o de asignatura.** - Cuando el/la estudiante que haya cursado al menos un cuatrimestre en el centro Universitario Novus Hominem, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos.

Artículo 47.- Las/Los estudiantes causarán baja temporal o definitiva, ya sea por decisión propia, por bajo rendimiento académico o haber infringido las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 48.- Las/Los estudiantes podrán obtener la autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja definitiva. La presente disposición suspende sus derechos y obligaciones.

Artículo 49.- Las/Los estudiantes no podrán reinscribirse, cuando tenga un adeudo de pago en el semestre inmediato anterior.

Artículo 50.- La baja temporal interrumpe los estudios de las/los estudiantes, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha del límite de tiempo para estar inscritos(as) en el Centro Universitario Novus Hominem, el cual se computará desde el ingreso al mismo.

Artículo 51.- La baja temporal por no reinscripción, se hará efectiva con o sin el aviso de la persona interesada.

Las/Los estudiantes que no terminen sus estudios en el plazo máximo señalado en este Reglamento perderán la calidad de estudiante.

Artículo 52.- La solicitud de baja temporal será tramitada en el departamento de servicios escolares.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Si la solicitud es presentada con posterioridad a la primera evaluación, para que el Departamento tramite la baja, es necesario que el/la estudiante haya aprobado todas las asignaturas cursadas y adjunte constancia de no adeudo al Centro Universitario Novus Hominem, para que posteriormente la Dirección General autorice la baja.

Artículo 53.- Los casos de ausencia injustificada de un estudiante por más de cuarenta y cinco días naturales se considerarán como deserción, y consecuentemente reprobará el cuatrimestre que está cursando; dichas ausencias deberán ser comunicadas periódicamente por la Jefatura de División a la Dirección Académica.

Artículo 54.- Causará baja definitiva el/la estudiante que incurra en las siguientes situaciones:

- I. Cuando lo solicite por escrito y sea autorizado por el Director General.
- II. Cuando al término del primer cuatrimestre, no acredite por lo menos el 70% de asignaturas del programa educativo.
- III. Cuando el/la estudiante interrumpa sus estudios por más de tres cuatrimestres y no se incorpore al cuatrimestre inmediato al que concluya su permiso de baja temporal.
- IV. Cuando se infrinja en falta grave el presente Reglamento.
- V. Cuando altere el orden y funcionamiento del Centro Universitario Novus Hominem. Se debe de entender como alteración del orden aquellas actuaciones que pongan en riesgo la estabilidad académica, el patrimonio, o ponga en peligro al personal y/o estudiantes del Centro Universitario.

La alteración del funcionamiento del Centro Universitario Novus Hominem comprende cuando se toman parcial o en su totalidad las instalaciones, no permitiendo con ello que se desarrollen las actividades administrativas o docentes.

CAPÍTULO VIII DEL REINGRESO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 55.- El/la estudiante que hubiese causado baja temporal por incumplimiento en el pago de las cuotas cuatrimestrales, podrá reingresar al Centro Universitario Novus Hominem siempre y cuando cubra el total de su adeudo y dicha demora no exceda de dos cuatrimestres. En caso contrario causarán baja definitiva y la devolución de su documentación estará sujeta al pago del adeudo.

Artículo 56.- Las/Los estudiantes que hubieran causado baja en forma definitiva del Centro Universitario Novus Hominem por haber incurrido en alguna de las faltas previstas en el presente Reglamento, no tendrán derecho a readmitirse en el Centro Universitario.

Artículo 57.- Las/Los estudiantes regulares que hubiesen solicitado baja definitiva, podrán reingresar por única vez al Centro Universitario Novus Hominem, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres cuatrimestres a partir del periodo en que tramitaron su baja definitiva.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 58.- Los derechos y obligaciones de las/las estudiantes del Centro Universitario Novus Hominem se encuentran asentados sobre los siguientes principios:

- I. **De Igualdad.** Las/Los estudiantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



- II. **De No Discriminación.** Queda prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, por motivos de origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma), personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual), ideología (religión, opinión, identidad o filiación política), condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro.
- III. **De Respeto.** Reconocimiento pleno y efectivo de la dignidad inherente a toda persona, de la identidad y los valores colectivos, las instituciones, así como la no interferencia en el goce de los bienes ajenos y comunes.
- IV. **De Proscripción de la violencia.** Erradicar cualquier conducta que transgreda física, económica, verbal, psicológica, emocional o sexualmente a la Comunidad del Centro Universitario Novus Hominem.
- V. **De Legalidad.** Todos los actos deben ser conforme a la ley, con amplio respeto a los derechos humanos.
- VI. **De ética al medio ambiente.** Cuidar y preservar el ambiente, no solo individualmente, sino también como organizaciones pensando en las generaciones futuras.

Artículo 59. Son derechos de las/los estudiantes:

- I. Ser reconocido como estudiante del Centro Universitario Novus Hominem, una vez realizado los trámites de inscripción y reinscripción.
- II. Recibir el servicio educativo y de formación integral en los términos prescritos en este reglamento.
- III. Tener acceso a las instalaciones destinadas para su uso, previo al cumplimiento de los requisitos de los diferentes programas educativos autorizados en los términos prescritos en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- IV. Ser tratado con dignidad por la Comunidad del Centro Universitario Novus Hominem, la Comunidad Estudiantil, promoviendo en todo momento, el respeto a la integridad personal.
- V. Cursar el plan de estudios de su elección vigente a la fecha de su inscripción de acuerdo con los programas establecidos por el Centro Universitario Novus Hominem.
- VI. Tener acceso a los diferentes programas sociales, estímulos y otros beneficios disponibles para lograr su permanencia en el Centro Universitario Novus Hominem, previo al cumplimiento de requisitos y procedimientos de selección.
- VII. Participar en todo lo referente a las actividades estudiantiles de índole académico, deportivo, cultural conforme la normatividad correspondiente.
- VIII. Representar al Centro Universitario Novus Hominem, previo proceso de selección, en los eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y cívicos, organizados por éste o por instancias externas, supeditado a los recursos disponibles y conforme a la normatividad correspondiente.
- IX. Proponer y colaborar en la organización de eventos académicos, seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la conducción de la Dirección General.
- X. Obtener respuesta en tiempo y forma, a sus peticiones relacionadas con su formación profesional.
- XI. Ejercer la defensa de sus derechos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de las instancias escolares y/o administrativas existentes para tal efecto.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



- XII. Expresar libremente sus ideas y opiniones de manera responsable, respetando los valores, el marco jurídico, la vida académica, las instalaciones y a la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem.
- XIII. Contar con la protección de la información personal proporcionada al Centro Universitario Novus Hominem para uso exclusivo de los procesos de prestación del servicio educativo, tutorías, solicitudes de beca, actividades culturales, deportivas, cívicas, eventos de egresados.
- XIV. Respeto irrestricto por el derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen de acuerdo con la normativa del IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual) y el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento.
- XV. Manifiestar por escrito y/o verbal, de manera respetuosa y pacífica, en lo individual o en grupo sus peticiones, sugerencias e inconformidades.
- XVI. Denunciar ante la autoridad competente la perpetración de un hecho constitutivo de delito dentro del Centro Universitario Novus Hominem.
- XVII. Los demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 60.- Son obligaciones de las/los estudiantes:

- I. Conducirse con respeto ante la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem.
- II. Conocer y cumplir el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos, así como los respectivos lineamientos o documentos aplicables a los diferentes niveles educativos que oferta el Centro Universitario Novus Hominem en sus respectivas modalidades de estudio.
- III. Cursar el plan de estudios en concordancia con las sesiones y actividades programas en cada unidad de aprendizaje.
- IV. Cumplir con lo establecido en los lineamientos normativos o documentos aplicables a la trayectoria escolar con la finalidad de concluir satisfactoriamente su plan de estudios.
- V. Asistir a clases que le sean asignadas con motivo de su trayectoria escolar y desempeño académico.
- VI. Atender en tiempo y forma las notificaciones del Centro Universitario Novus Hominem mediante los mecanismos de comunicación establecidos para tal efecto.
- VII. Participar de manera constructiva en los mecanismos establecidos para la evaluación del desempeño del personal docente que tiene en el cuatrimestre cursado.
- VIII. Atender las reglas de buena conducta, urbanidad y convivencia institucional, instauradas por las autoridades del Centro Universitario Novus Hominem y dar cumplimiento a lo estipulado en la carta compromiso.
- IX. Proporcionar y mantener actualizados los datos personales que permitan la localización de la madre, padre o tutor para las situaciones en que se considere necesario.
- X. Realizar en tiempo y en formatos trámites administrativos y/o académicos relacionados con su formación profesional, como son: inscripción, reinscripción, servicio social, actividades complementarias, prácticas profesionales y titulación.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



- XI. Cumplir con la reglamentación vigente.
- XII. Notificar a la autoridad en tiempo y forma sobre las situaciones que considere afecten su servicio educativo.
- XIII. Observar en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica del Centro Universitario Novus Hominem.
- XIV. Portar de manera visible la credencial del Centro Universitario Novus Hominem, que lo identifique como estudiante inscrito y mostrarla cada vez que le sea requerida por las autoridades; dicha credencial es intransferible y debe emplearse para realizar todos los trámites académicos y administrativos.
- XV. Respetar, mantener y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Centro Universitario Novus Hominem o que se encuentren dentro de las instalaciones del plantel.
- XVI. Respetar a los miembros de la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem y de la Comunidad Estudiantil, así como a cualquier persona que transite en las instalaciones del Centro Universitario y mantener esta postura, cuando se acuda como representante del mismo.
- XVII. Evitar permanentemente practicar, participar o incitar el Acoso Escolar (Bullying) y/o sexual por cualquier medio hacia la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem, así como hacia cualquier persona que transite en el mismo o al estar en alguna actividad organizada, programada o autorizada por las autoridades del Centro Universitario.
- XVIII. Evitar permanentemente practicar, participar o incitar el Sexting por cualquier medio hacia la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem; así como hacia cualquier persona que transite en el Centro Universitario o al estar en alguna actividad organizada, programada o autorizada por el mismo.
- XIX. Evitar de forma permanente el plagio en tareas, trabajos de tesis, investigaciones, avances tecnológicos, artículos técnicos, científicos, presentaciones en congresos, informes de residencias profesionales, utilización de software y otros, donde el Centro Universitario Novus Hominem pueda ser afectado en temas de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor y variedades vegetales).
- XX. Denunciar cualquier hecho, situación o circunstancia que contravenga el presente reglamento ante las autoridades competentes mediante los mecanismos que se establezcan para tal efecto.
- XXI. Informar al Centro Universitario Novus Hominem, respecto a enfermedades adquiridas, trastornos, síndromes, necesidades educativas especiales vinculadas o no a una discapacidad, anexando el diagnóstico médico y/o psicopedagógico de un especialista acreditado, así como las recomendaciones pertinentes, a fin de realizar acciones de orientación y movilidad que favorezcan su accesibilidad en el Centro Universitario.
- XXII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 61.- Es motivo de sanción implicaría incurrir en alguna de las siguientes infracciones o conductas prohibidas:



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



- I. Desatender las reglas de buena conducta, urbanidad y de convivencia institucional instauradas por la autoridad del Centro Universitario Novus Hominem y señaladas en la carta compromiso.
- II. Llevar a cabo juegos de azar y de apuestas, así como la venta de artículos y/o servicio.
- III. Falsificar o alterar documentos oficiales de cualquier dependencia o instancia ya sea pública o privada.
- IV. Utilizar documentos falsos o alterados en cualquier proceso o trámite ante el Centro Universitario Novus Hominem.
- V. Hacer mal uso del nombre, escudos o lemas del Centro Universitario Novus Hominem.
- VI. Intimidar, acosar, hostigar, discriminar, provocar o asumir actitudes irrespetuosas de cualquier forma a algún miembro de la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem.
- VII. Hacer uso indebido de cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información institucionales.
- VIII. Portar cualquier tipo de armas, explosivos, objetos, instrumentos, medios o máquinas destinados o creados para atacar o producir lesiones.
- IX. Distribuir o consumir bebidas embriagantes o concurrir en estado de ebriedad.
- X. Consumir, poseer o distribuir psicotrópicos o estupefacientes o cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones y/o en el estacionamiento vehicular del Centro Universitario Novus Hominem, o concurrir al Centro Universitario Novus Hominem bajo la influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica debidamente expedida y notificada al Centro Universitario.
- XI. Interrumpir, alterar u obstaculizar las actividades del Centro Universitario Novus Hominem, violentando los principios institucionales y/o que atenten contra las instalaciones o bienes tangibles e intangibles del Centro Universitario o contra la integridad de la comunidad del mismo.
- XII. Recurrir a cualquier forma de violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem.
- XIII. Sobornar, estafar, timar o ejercer actividades en perjuicio del patrimonio del Centro Universitario Novus Hominem o de la comunidad del Centro Universitario.
- XIV. Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier actividad inherente al estudiante.
- XV. Apoderarse indebidamente de bienes o documentos que formen parte del patrimonio de cualquier miembro de la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem.
- XVI. Cometer, incitar, inducir y/o propiciar actos u omisiones que puedan transgredir el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- XVII. Quebrantar los derechos de propiedad intelectual del Centro Universitario Novus Hominem o de la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem, conforme al marco normativo aplicable.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



- XVIII. Destruir o dañar las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Centro Universitario Novus Hominem o de terceros en actividades institucionales.
- XIX. Realizar cualquier acto u omisión que atente contra cualquier miembro de la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem o que ponga en riesgo el prestigio académico o institucional.
- XX. Utilizar el patrimonio del Centro Universitario Novus Hominem para fines distintos a los que está destinado.
- XXI. Cometer cualquier acción prevista como delito o falta administrativa por la legislación vigente.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 62.- Cualquier estudiante que incurra en las infracciones o conductas prohibidas previstas en el presente Reglamento se hará acreedor a las siguientes sanciones, según análisis y ponderación de las circunstancias, pruebas y acontecimientos:

- I. Amonestación verbal o por escrito de la conducta o acto cometido;
- II. Servicio comunitario dentro del Centro Universitario Novus Hominem, de acuerdo con la falta cometida; el servicio comunitario no podrá ser menor a 60 horas ni mayor 240 horas y no se podrá imponer dos veces la sanción de servicio comunitario a la misma persona.
- III. Suspensión del derecho a representar al Centro Universitario Novus Hominem en eventos académicos, de formación integral y de representación estudiantil.
- IV. Suspensión temporal de su calidad de estudiante, pudiendo ser:
 - a) Suspensión de sus derechos estudiantiles de 1 a 15 días hábiles.
 - b) Suspensión de sus derechos estudiantiles por el resto del cuatrimestre en curso.
 - c) Suspensión de sus derechos estudiantiles por un cuatrimestre.
- V. Baja definitiva del Centro Universitario Novus Hominem.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar.

El representante legal del Centro Universitario Novus Hominem tendrá la responsabilidad de dar vista y/o poner a disposición de las autoridades correspondientes todo lo que esté relacionado con los hechos.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 63.- Para determinar la sanción a que haya lugar, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, considerando los siguientes criterios:

- I. La conducta observada y documentada. Estableciendo la periodicidad de la conducta.
- II. El expediente y trayectoria escolar del estudiante.
- III. Las causas y circunstancias de la conducta cometida, de acuerdo con el Artículo 62 de este Reglamento.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



- IV. Las consecuencias generadas, y
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

El expediente escolar de cada estudiante incluirá un apartado específico para el registro de las sanciones.

Artículo 64.- Las sanciones previstas en el presente reglamento serán integradas en el expediente escolar del estudiante y se aplicarán por cada infracción de manera independiente, de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 65.- Las sanciones por actos prohibidos serán emitidas por el (la) Director (a) General del plantel.

Artículo 66.- Cualquier integrante de la comunidad del Centro Universitario Novus Hominem, dará a conocer la existencia de posibles faltas o conductas prohibidas, a través de escrito dirigido a la Dirección General del plantel.

Los escritos que contemplen faltas de las y los estudiantes, serán remitidos de inmediato por este último al Comité Académico.

Artículo 67.- El Comité Académico deberá:

- I. Documentar las evidencias del hecho.
- II. Analizar las evidencias del hecho y el expediente de las o los estudiantes involucrados.
- III. Otorgar el derecho de audiencia al/los estudiantes(s) involucrado(s) para que manifiesten por escrito lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, presente(n) las pruebas que consideren convenientes para el esclarecimiento de su caso.
- IV. Analizar las evidencias y pruebas para emitir la propuesta de sanción correspondiente.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 68.- Los/Las estudiantes del Centro Universitario Novus Hominem, podrán interponer el recurso de revisión en contra de cualquier resolución por la cual se les imponga alguna sanción, si consideran que con ella se les irroga algún agravio.

Artículo 69.- El recurso deberá interponerse por escrito ante el/la Director(a) General del Centro Universitario Novus Hominem, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción correspondiente.

Artículo 70.- En el escrito en que se interponga el recurso, el/la estudiante expresará los argumentos en contra de la resolución y podrá presentar nuevos elementos probatorios, para que sean considerados por la Comité Académico.

Artículo 71.- Una vez recibido el recurso, el/la Directora (a) General del Centro Universitario Novus Hominem, lo enviará al Presidente del Comité Académico, para que sean analizados.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Artículo 72.- La Comité Académico emitirá su dictamen, y será enviado al/la directora(a) General del Centro Universitario Novus Hominem, para su resolución.

El fallo que confirme modifique o revoque la sanción impugnada será dictado en un plazo máximo de treinta días, y será irrevocable.

CAPÍTULO XIII DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 73.- Los estímulos y premios pueden consistir en el otorgamiento de becas, descuento institucional, diplomas, medallas, mención honorífica, comisión distinguida, inscripciones en cuadro de honor y otras distinciones que determinen las autoridades del Centro Universitario Novus Hominem.

Artículo 74.- El descuento institucional estará sujeto al promedio mínimo de 8.70 y hasta el 10.0 alcanzado en el cuatrimestre escolar anterior a la inscripción y ser estudiante regular, previa aprobación del Director General.

Artículo 75.- El otorgamiento de becas depende de un concurso de selección, que sea un estudiante regular, al corriente de sus pagos y que no haya reprobado ninguna materia en su historial académico; además de lo señalado en el artículo 77 del presente Reglamento.

Artículo 76.- Pueden participar como aspirantes a obtener una beca, las/los estudiantes inscritos en el Centro Universitario Novus Hominem.

Las/Los estudiantes interesados deben solicitar ante el departamento de servicios escolares la oportunidad de concursar en la selección de becarios.

Artículo 77.- La beca se otorgará a las/los estudiantes solicitantes con mayores carencias económicas y más alto rendimiento académico; acreditando fehaciente y documentalmente, ambos requisitos.

Artículo 78.- A las/los estudiantes seleccionados, se les entregará gratuitamente una solicitud oficial, la cual debe llenar y entregar junto con los documentos correspondientes al departamento de servicios escolares del Centro Universitario Novus Hominem.

Artículo 79.- La vigencia de las becas es por un ciclo escolar.

Artículo 80.- Las becas que se otorguen no serán susceptibles de renovación, por lo que las/los estudiantes que, al concluir un ciclo escolar, deseen continuar becados en el siguiente periodo escolar, deberán solicitar una nueva beca y concursar en igualdad de condiciones con los demás solicitantes.

Artículo 81.- Requisitos para solicitar una beca:

- I. Estar inscrito en el Centro Universitario Novus Hominem y cumplir con lo señalado por los artículos 74, 75 y 77 del presente Reglamento.
- II. Obtener un promedio mínimo de 8.70 de calificaciones en los dos últimos periodos anteriores cursados.
- III. Llenar la solicitud en la fecha que para tal efecto señale el Centro Universitario Novus Hominem, entregando los documentos que solicite el departamento de servicios escolares.
- IV. Sujetarse a la normatividad vigente en este rubro.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Artículo 82.- Motivos para la no tramitación y/o cancelación de la beca:

- I. No llenar debidamente la solicitud.
- II. Entregar incompleta la documentación que solicite el departamento de servicios escolares.
- III. Proporcionar información falsa para su obtención.
- IV. Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha posterior a la establecida por el Centro Universitario Novus Hominem.
- V. Cuando lo indique la normatividad vigente en este rubro.

CAPÍTULO XIV DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Artículo 83.- Las actividades extraescolares son aquellas que desarrollan la educación integral de los estudiantes, el desarrollo de valores y su formación interdisciplinaria con la práctica de actividades técnicas, cívicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales.

Artículo 84.- En este desarrollo las actividades extraescolares serán:

- A. **Actividades técnicas.** Para acrecentar el acervo científico y humanista, se organizarán eventos en áreas del conocimiento afín y se realizarán concursos internos, locales, regionales, nacionales, entre otros.
- B. **Actividades cívicas.** Serán de un especial interés ya que tienden a acrecentar en el estudiante el amor a la Patria y a todo lo que simbolice nuestra identidad y soberanía nacional, mediante ceremonias periódicas donde intervengan estudiantes y el personal, para conmemorar los acontecimientos históricos en la vida nacional.
- C. **Actividades artísticas.** Se buscará contribuir al desarrollo armónico y equilibrado de las facultades del educando, se fomentarán las actividades artísticas, como son la creación de conjuntos corales, poéticos, grupos teatrales, certámenes literarios, entre muchos más.
- D. **Actividades deportivas.** Se dará impulso a la práctica permanente de los deportes en sus diferentes manifestaciones, organizando torneos interiores, regionales y nacionales, considerando la promoción del deporte de alto rendimiento entre los mejores atletas del Centro Universitario Novus Hominem.
- E. **Actividades culturales.** De forma enunciativa más no limitativa, se organizarán certámenes de oratoria, ciclos de conferencias, talleres, musicales, recitales, sobre temas afines a los planes de estudio del Centro Universitario Novus Hominem, para incrementar el acervo cultural de la comunidad académica del Centro Universitario.
- F. **Actividades sociales.** Para fomentar las actividades sociales, se promoverá la participación de las/los estudiantes en seminarios, simposios, congresos, certámenes de belleza, conciertos, representaciones teatrales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO CAPÍTULO I DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



Artículo 85.- El uso de los vehículos oficiales propiedad del Centro Universitario Novus Hominem será:

- I. Para viajes de prácticas o estudios.
- II. Para viajes a eventos deportivos y culturales.
- III. Para asuntos oficiales.
- IV. Para la promoción de la oferta académica.

Artículo 86.- El objetivo de los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, es proporcionar al estudiante la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

Artículo 87.- Los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, serán programados y autorizados por la Dirección Académica, de acuerdo con el plan de visitas, que, al principio del semestre, haya recibido por parte de los profesores del Centro Universitario Novus Hominem.

Artículo 88.- Los vehículos oficiales, podrán ser usados para transportar a las/los estudiantes, profesores o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.

Artículo 89.- Ningún estudiante del Centro Universitario Novus Hominem podrá hacer uso de los vehículos sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

Artículo 90.- El parque vehicular del Centro Universitario Novus Hominem será usado única y exclusivamente para cumplir el objetivo para el que fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

Artículo 91.- Los estudiantes que realicen viajes en los vehículos oficiales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conservar en buen estado los vehículos en que viajan.
- II. Guardar respeto al maestro, condiscípulos, funcionarios y empleados que los acompañan en el viaje.
- III. Por ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas o enervantes en el interior del vehículo.
- IV. Guardar la debida compostura en el lugar al que asistan.
- V. Las demás que las autoridades del Centro Universitario Novus Hominem les señalen.

Artículo 92.- Queda prohibido a los estudiantes usar el vehículo como dormitorio en los lugares de destino.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN

Artículo 93.- La comunidad estudiantil del Centro Universitario Novus Hominem tendrá acceso a la Información contenida en las leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que forman parte del acervo bibliográfico del mismo Centro Universitario.

Artículo 94.- La Información que llegue al Centro Universitario Novus Hominem y sea de interés general será expuesta en lugares visibles y por el tiempo de vigencia de ésta, considerando los medios electrónicos



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



oficiales y redes sociales para la difusión de la misma.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES

Artículo 95.- Las situaciones y la interpretación no previstas en este reglamento, serán resueltas por el/la Director(a) General del Centro Universitario Novus Hominem.

CAPÍTULO IV OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 96.- Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para toda la comunidad estudiantil. Esto incluye a aquellos estudiantes que provengan de otras Instituciones de nivel superior dentro del programa de intercambio internacional.

El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 97.- Todos los artículos de este reglamento son aplicables a eventos ocurridos en:

- I. Las instalaciones e inmediaciones del Centro Universitario Novus Hominem a las que asisten las/los estudiantes del mismo y que participan en programas de intercambio nacionales o internacionales.
- II. Cualquier instalación del Centro Universitario Novus Hominem.
- III. Cualquier actividad oficial, académica o curricular que se efectúe dentro o fuera de las instalaciones del Centro Universitario Novus Hominem.
- IV. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil del Centro Universitario Novus Hominem.
- V. Actividades ajenas al Centro Universitario Novus Hominem cuando el comportamiento del estudiante dañe el prestigio del Centro Universitario en mención.

Artículo 98.- La observancia de este reglamento implica que la comunidad estudiantil respete los reglamentos del Centro Universitario Novus Hominem cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados(as), o como estudiantes de intercambio dentro del Centro Universitario Novus Hominem o en otras Instituciones de Nivel Superior.

La violación del presente reglamento y las violaciones a la ley de los estados o naciones que visiten las/los estudiantes, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

En caso de la realización de viajes de estudios organizados por grupos estudiantiles, las/los estudiantes están sujeto a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 99.- El Comité Académico y los miembros del Centro Universitario Novus Hominem que tienen facultades para imponer sanciones deben actuar conforme a las disposiciones de este reglamento.



CENTRO UNIVERSITARIO NOVUS HOMINEM REGLAMENTO



CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 100.- La interpretación del presente reglamento quedará a cargo de la Dirección General del Centro Universitario Novus Hominem.

Y la vigencia de este será de tres años y al término de ese periodo será revisado. Lo cual no es óbice a que en cualquier momento pueda ser objeto de actualizaciones y/o modificaciones, de acuerdo con las necesidades y circunstancias que estime conveniente el Centro Universitario Novus Hominem.

21 de Febrero del 2025.
Coyotepec, Estado de México.

(Rúbrica)
Centro Universitario Novus Hominem.
Mtro. Raúl Francisco Ramos Lechuga.
Director general y representante legal.